



"2025, Año de la Mujer Indígena"
"En cada decisión, justicia con rostro humano; en cada acción, fortaleza institucional"

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN,**

Expediente número: 470/23-2024/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- HOTEL PLAZA MIRADOR (Demandado)
- ROBERTO ONGAY GONZALEZ (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 470/23-2024/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR LA C. LETICIA DEL CARMEN VILLANUEVA GUILLEN, EN CONTRA DE HOTEL PLAZA MIRADOR Y ROBERTO ONGAY GONZALEZ.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el día 29 de abril del dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

" ...

JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTINUEVE DE ABRIL DOS MIL VEINTICINCO. - - -

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la actora la C. LETICIA DEL CARMEN VILLANUEVA GUILLEN; mediante el cual manifiesta que llegó a un arreglo conciliatorio con las partes demandadas de forma extrajudicial; por lo que se desiste lisa y llanamente de las acciones y pretensiones hechas valer en el escrito inicial de demanda; solicitando que se archive el presente expediente en que se actuar por carecer de materia.

Con la diligencia realizada por la notificadora interina adscrita a este juzgado con fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a HOTEL PLAZA MIRADOR y al C. ROBERTO ONGAY GONZALEZ. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Respecto a las diligencias practicadas por la notificadora interina adscrita a este Juzgado de fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, mediante las cuales notifica y emplaza a juicio a HOTEL PLAZA MIRADOR y al C. ROBERTO ONGAY GONZALEZ, a través de la respectiva cédula de notificación y emplazamiento, así como las razones actuariales de la misma fecha; y visto el contenido de estos de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal

del Trabajo vigente, se tienen por practicadas en forma legal el emplazamiento a juicio de dichas demandadas.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a la demandada **HOTEL PLAZA MIRADOR** y **ROBERTO ONGAY GONZALEZ**; para que diera contestación transcurre como a continuación se describe: del trece de marzo al tres de abril de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha doce de marzo de dos mil veinticinco, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días quince, dieciséis, veintidós, veintitrés, veintinueve y treinta de marzo de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, el día diecisiete de marzo de dos mil veinticinco (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que ha transcurrido en demasía el término concedido a la susodicha, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvencción, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se les harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se les requirió en el punto **SEXTO** del proveído de fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, y del cual fueron notificados personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha doce de marzo de dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados **por estrados** a los demandados **HOTEL PLAZA MIRADOR** y **ROBERTO ONGAY GONZALEZ**.

QUINTO: En vista que la parte actora; manifiesta haber llegado a un acuerdo extrajudicial con las partes demandadas; es por lo que se le tiene por **Desistida** a la parte actora la C. LETICIA DEL CARMEN VILLANUEVA GUILLEN, de todas y cada una de las acciones y prestaciones reclamadas en la demanda; presentada ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial el día dieciocho de julio de dos mil veinticuatro y ante la Oficialía de Partes de este Juzgado el día cinco de agosto de dos mil veinticuatro, en contra de HOTEL PLAZA MIRADOR y ROBERTO ONGAY GONZALEZ.

Por ende, resulta innecesario pronunciarse respecto de la continuidad del actual procedimiento.

SEXTO: Finalmente, dado que no existe documento por devolver ni actuación pendiente por desahogar; en consecuencia, se ordena el archivo del presente expediente como **asunto totalmente concluido**, y dese de baja en el libro de Gobierno y sistema SIGELAB que se lleva en este juzgado, y envíese al archivo judicial para su guarda y conservación.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma la Licda. Roberta Amalia Barrera Mendoza, Jueza Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Ciudad del Carmen; ante la Licda. Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina de la misma adscripción. -----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 30 DE ABRIL DEL 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 29 DE ABRIL DEL 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.

